



FIRMADO POR

ASOC CULT FALLA SANT ANTONI I ADJACENTS
16/04/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
L'ASSOCIACIÓ CULTURAL FALLA SANT ANTONI I ADJACENTS
Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA**

COMPARECEN

Por un lado, Alcalde Accidental-Presidente y la Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el Secretario de la Corporación, para dar fe del acto, y

De la otra, l'Associació cultural Falla Sant Antoni i adjacents, C.I.F. G46825758, con domicilio a efectos de notificaciones: mara2616@gmail.com

INTERVIENEN

Vicent Ciscar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, como Alcalde Accidental-Presidente y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Alfonso Cuesta Aguado, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

l'Associació cultural Falla Sant Antoni i adjacents, se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del cual:

EXPONEN

Primero: *La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.*

Segundo: *Que l'Associació cultural Falla Sant Antoni i adjacents, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo del que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho*



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
16/04/2024



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 2226/2023
d'Alcaldia, de 24 de juliol de 2023.
La regidora
ESTHER TORRIJOS ALONSO
17/04/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
17/04/2024





FIRMADO POR

ASOC CULT FALLA SANT ANTONI I ADJACENTS
16/04/2024

de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: *Que l'Associació cultural Falla Sant Antoni i adjacents, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.*

Cuarto: *Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura popular por medio de la fiesta valenciana más conocida. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de l'Associació cultural Falla Sant Antoni i adjacents, con el compromiso de la misma de realizar en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, y de forma totalmente gratuita, los actos festivos y las actividades propias de las fiestas falleras, todo esto durante el año 2024*

SEGUNDA.- *Beneficiario. El beneficiario de la subvención será l'Associació cultural Falla Sant Antoni i adjacents.*

TERCERA.- *Cuantía y crédito presupuestario, el Ayuntamiento de Paiporta concederá a l'Associació cultural Falla Sant Antoni i adjacents, una subvención por un importe total de 2.000,00 € con cargo a la partida 33800 48004 y RC 220240004453 para el ejercicio 2024.*

CUARTA.- *Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que l'Associació cultural Falla Sant Antoni i adjacents, pudiera obtener.*

QUINTA.- *Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, después de la firma del convenio, por medio de una transferencia bancaria.*

SEXTA.- *Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:*

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
16/04/2024



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 2226/2023
d'Alcaldia, de 24 de juliol de 2023.
La regidora
ESTHER TORRILLOS ALONSO
17/04/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
17/04/2024





FIRMADO POR

ASOC CULT FALLA SANT ANTONI I ADJACENTS
16/04/2024



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
16/04/2024



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 2226/2023
d'Alcaldia, de 24 de juliol de 2023.
La regidora
ESTHER TORRILLOS ALONSO
17/04/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
17/04/2024

- *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:*

- *Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibidos).*

- *Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).*

- *Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.*

- *En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.*

SÉPTIMA.- *Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.*

OCTAVA.- *Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificara al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones segundas consta en el artículo 70.3 del RD 887/2006.*

NOVENA.- *Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y del cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de cultura.*

DECENA.- *Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal según consta en el artículo 47.1 y a la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.*

UNDÉCIMA.- *Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del alquiler del casal, construcción del monumento, espectáculos pirotécnicos, espectáculos musicales, contratación de bandas de música o conjuntos instrumentales, etc.. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en en cuanto a igualdad y no discriminación (arte. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).*





FIRMADO POR

ASOC CULT FALLA SANT ANTONI I ADJACENTS
16/04/2024



NIF: P4618800I

Cultura

Expediente 1784461T

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo, de la cual cosa como Secretario ,doy fe.



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
16/04/2024



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 2226/2023,
d'Alcaldia, de 24 de juliol de 2023,
La regidora
ESTHER TORRIDOS ALONSO
17/04/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023,
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
17/04/2024



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA AEJZ RNML 3PYC E7XA

CONV- Convenio firmado Falla Sant Antoni - SEFYCU 5017914

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>